



Municipalidad de Cajamarca

ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2012-CMPC

Cajamarca, 01 de Febrero del 2012

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 01 de Febrero del año 2012, Dictamen N° 001-2012-CPP-MPC de la Comisión de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Cajamarca acerca de la aprobación del Convenio Marco con la Farmacia Ruiz, Oficio N° 037-2011-SITRAMUNC-CAJAMARCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es una entidad del Estado con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, luego del debate respectivo y siendo el propósito del Convenio indicado en el visto el otorgamiento de créditos en productos farmacéuticos en la Farmacia Ruiz a los trabajadores de esta Municipalidad para ser descontados por planilla, y en vista de los beneficios y compromisos establecidos en dicho convenio, el Pleno planteó su aprobación.

Que, el Numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, define como atribución del Concejo "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales".

De conformidad con los Artículos 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, y con el voto por mayoría de los Señores Regidores, con la abstención de la Señora Regidora Bilha Bazán Villanueva.

SE ACORDO:


Artículo Primero: APROBAR, EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y LA FARMACIA "RUIZ" EIRL.; CUYO OBJETO ES DAR OPORTUNIDAD A TODOS LOS TRABAJADORES NOMBRADOS DE LA MUNICIPALIDAD, ACTIVOS Y CESANTES, ACCEDER A CRÉDITOS COMERCIALES EN DICHA FARMACIA.

Artículo Segundo: AUTORIZAR, AL SEÑOR ALCALDE PROVINCIAL DE CAJAMARCA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO APROBADO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR DEL PRESENTE ACUERDO.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


- C.c.
- Alcaldía
- Sala Regidores
- Gerencia Municipal
- Asesoría Jurídica
- OXI
- Comisión de Planificación y Presupuesto
- Oficina General de Administración
- Unidad de Recursos Humanos
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y LA FARMACIA "RUIZ" EIRL.




Conste por el presente documento, el CONVENIO que celebran de una parte la Municipalidad Provincial de Cajamarca, representada por su Alcalde Crnl © PNP Ramiro Alejandro Bardales Vigo, identificado con DNI N° 09867327, con domicilio en Av. La Alameda Mz "D" Lt. 1 Complejo QHAPAC ÑAN Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca y a quien en adelante se le denominará **La Municipalidad** y de la otra parte la Farmacia "Ruiz" E.I.R.L., debidamente representada por la Srta. Eliana Emperatriz Romero Castillo, con domicilio legal en el Jr. Junín N° 1112, del distrito y provincia de Cajamarca y que en adelante se le denominará **Farmacia Ruiz**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES




Farmacia Ruiz E.I.R.L. es una empresa privada legalmente constituida y que se dedica a la comercialización de medicamentos y todo tipo de fármacos nacionales e importados.




La Municipalidad, según lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 
- Constitución Política del Perú.
 - Código Civil.
 - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
 - La demás legislación nacional pertinente para la materia.



CLAUSULA TERCERA: OBJETO



El presente Convenio tiene por objeto dar oportunidad a todos los trabajadores nombrados de **La Municipalidad**, activos y cesantes; para que tengan la oportunidad de acceder a créditos comerciales en la **Farmacia Ruiz**.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. "Farmacia Ruiz" se compromete a:

- 
- 
- Atender con productos farmacéuticos, a los trabajadores nombrados, activos o cesantes.
 - La venta de productos farmacéuticos deberá realizarse a cada trabajador con un límite mensual, que será establecido por la Unidad de RRHH de la Municipalidad Provincial de Cajamarca y que no excederá del 10% de la remuneración bruta mensual.
 - Como requisito para las compras, deberá exigir al trabajador su correspondiente identificación (DNI) y estar registrado en el padrón que la Unidad de RRHH de la MPC alcanzará a la firma del presente convenio. Asimismo, deberá el trabajador suscribir el correspondiente formato de autorización de descuento de sus remuneraciones, formato que será elaborado por la unidad de RRHH.
 - La relación del personal que haya realizado las compras con sus respectivos formatos de autorización de descuento deberá ser presentado a más tardar los días 10 de cada mes.
 - "Farmacia Ruiz" se responsabiliza por los excesos de crédito que haya otorgado a cada trabajador.

no existiera saldo en las remuneraciones del trabajador o si este dejara de pertenecer a la Institución.

2. La Municipalidad se compromete a:

- Elaborar la relación de trabajadores nombrados En dicha relación deberá consignarse los límites de crédito que cada trabajador podrá recibir de "Farmacia Ruiz".
- Deberá elaborar y alcanzar a "Farmacia Ruiz" el formato de autorización de descuento que deberá firmar el trabajador por cada compra al crédito que realice.
- La MPC entregará a "Farmacia Ruiz" los montos provenientes de los descuentos de los trabajadores, a través del correspondiente cheque, adjuntando el detalle de los mismos. Dicha operación se realizará durante los primeros siete (7) días del mes siguiente de presentada la relación por parte de Boticas "Farmacia Ruiz".
- La MPC deberá difundir a sus trabajadores los beneficios y compromisos que se establecen en el presente convenio, a través de los comunicados correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2013.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN

El presente acuerdo podrá ser resuelto de manera unilateral, por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 15 (QUINCE) días calendario.

Asimismo, en el caso de incumplimiento de los compromisos por cualquiera de las partes, la parte afectada podrá exigir el cumplimiento mediante comunicación escrita.

De no subsanarse el incumplimiento dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la notificación de incumplimiento, el acuerdo quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA SÉTIMA: JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan su voluntad de solucionar cualquier diferencia que pudiera surgir, en forma armónica y buscando consenso; sin embargo, se someten a las leyes y dispositivos legales vigentes, sobre la materia y a la jurisdicción de los jueces y salas especializadas de Justicia de Cajamarca.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en TRES (3) ejemplares de igual valor en la ciudad de Cajamarca, a los 02.. días del mes de FEBRERO del 2012

FARMACIA RUIZ E.I.R.L.
RUC: 20529316811

Eliana Empereiro Romero Castillo
Eliana Empereiro Romero Castillo
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
Ramiro A. Bardales Vigo
Ramiro A. Bardales Vigo
Ccm. PNP(r)
ALCALDE PROVINCIAL